



GEF/A.3/06
25 de abril de 2011

Reunión del Consejo del FMAM
24 al 26 de mayo de 2011
Ciudad de Washington

Punto 12 del temario

ROTACIÓN DE LOS MIEMBROS
DEL
COMITÉ DE SELECCIÓN Y EXAMEN

Decisión que se recomienda al Consejo

El Consejo, tras haber examinado el documento GEF/C.40/06, *Rotations of Members on the Selection and Review Committee* (Rotaciones de los miembros del Comité de Selección y Examen) solicita al Comité de Selección y Examen (el Comité) que continúe seleccionando nuevos miembros conforme a la práctica actual, con arreglo a lo establecido en el documento, y, en particular, está de acuerdo en lo siguiente:

- i) Cuando un miembro del Comité proveniente de los países participantes contribuyentes finaliza su mandato, los miembros del Consejo seleccionarán al nuevo miembro de entre los países participantes contribuyentes;
- ii) Cuando un miembro del Comité proveniente de los países participantes receptores finaliza su mandato, los miembros del Consejo seleccionarán al nuevo miembro de entre los países participantes receptores de la región (África, Asia, América Latina y el Caribe, y Europa oriental) que no esté representado en el Comité al momento de la rotación.

ANTECEDENTES

1. En esta nota se brinda información pertinente acerca de las normas y prácticas informales que se utilizan actualmente para elegir nuevos miembros del Comité de Selección y Examen. El Comité recomienda que el Consejo adopte formalmente estas prácticas.

2. En la 35.^a reunión del Consejo del FMAM, el Consejo decidió lo siguiente:

“... (establecer) un Comité de selección y examen integrado por seis miembros del Consejo, de los cuales tres sean de países participantes contribuyentes y tres de países participantes receptores. Los miembros de cada grupo recomendarán a los miembros del Comité, quienes luego serán ratificados por el Consejo en pleno”.

3. Sin embargo, no se tomó ninguna decisión acerca de mandatos de los miembros del Comité.

4. El Comité deliberó sobre estas cuestiones en la reunión celebrada en junio de 2010 y el Consejo decidió que los miembros del Comité rotarían de la siguiente manera:

i) Cada miembro del Comité durará tres años en su cargo.

ii) Los mandatos de los miembros se alternarán de modo tal que todos los años, en el mes de junio, dos de ellos cesarán en sus funciones y serán reemplazados por otros dos, conforme al procedimiento establecido en la decisión adoptada por el Consejo del FMAM en junio de 2009.

iii) Al término del mandato, el miembro continuará ejerciendo sus funciones hasta que se designe a su sucesor y este reciba la aprobación del Consejo.

iv) Cuando se designe a un miembro para un mandato ya iniciado, este solo deberá completar lo que resta del mandato hasta que se designe a su sucesor y este reciba la aprobación del Consejo.

v) Los mandatos de los miembros iniciales del Comité vencerán según el siguiente esquema:

a) dos miembros (elegidos por el Comité) en 2010;

b) dos miembros (elegidos por el Comité) en 2011;

c) dos miembros (elegidos por el Comité) en 2012.

PRÁCTICA ACTUAL PARA LA SELECCIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

5. Hasta ahora, el secretario del Comité se ponía en contacto con los diferentes grupos de países invitándolos a seleccionar a los miembros que integrarían el Comité de los países receptores participantes. Los primeros tres miembros del Comité provenientes de los países

receptores eran miembros del Consejo elegidos por los grupos de países de las regiones de África, América Latina y Asia, cada una de las cuales seleccionaba a un miembro del Consejo para que integrara el Comité. Dichos miembros provenían de China, México y la República del Congo. Los participantes contribuyentes eligen como integrantes del Comité a miembros del Consejo de Estados Unidos, Dinamarca y Japón.

6. En 2010, cuando el miembro de África renunció, los grupos de países de Europa oriental seleccionaron a un reemplazante de la Federación de Rusia y los grupos de países contribuyentes eligieron a Alemania para reemplazar a Japón. Es de esperar que, cuando renuncie el próximo miembro proveniente de un país receptor, los grupos de países africanos seleccionen a un reemplazante y que, el año siguiente, el reemplazante provenga de los grupos de países de la región que ocuparon cargos el año anterior. Los grupos de países contribuyentes seguirán identificando a sus sucesores.

CONCLUSIÓN

7. Dado que estas prácticas han sido funcionales al Comité y que prácticamente no se han presentado complicaciones en su aplicación, el Comité recomienda que el Consejo adopte la decisión de formalizar esta práctica de selección y rotación de los miembros.